



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

### PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

##### I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.

III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

### II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 12 de diciembre de 2019, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente refiere que, de acuerdo con el Fondo Nacional de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), el deporte comprende todas las formas de actividad física o recreativas que contribuyen a la buena forma física, el bienestar mental y la interacción social. Para el iniciante, el deporte fomenta la salud, la felicidad y el bienestar en niñas, niños y jóvenes, contribuyendo en su desarrollo físico y psicosocial dado que, para el suscrito el deporte es una vía de valores y desarrollo de habilidades. Por lo que, en este mismo orden de ideas, toda forma de actividad o recreación física puede considerarse como deporte, debido a su estímulo en la buena salud.

El diputado señala que, en materia internacional, la convención sobre los Derechos del Niño, específicamente el artículo 31, reconoce a las actividades recreativas como un derecho para los infantes. A su vez, el iniciante hace mención del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual hace referencia del derecho a la cultura física y deporte que todas y todos los mexicanos tienen, siendo obligación del Estado promoverlo, fomentarlo y estimularlo en todo el país.

El suscrito hace mención de las acciones encaminadas a la creación de programas para fomentar y financiar el deporte para los ciudadanos del sector público y privado.





## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, el iniciante considera que los apoyos económicos y/o financiamientos a deportistas no son suficientes, pues incluso deportistas de élite reciben becas bajas, las cuales no son solventes para que puedan continuar practicando sus respectivas ramas deportivas, lo que tiene como consecuencia un autofinanciamiento y/o migración deportiva.

Como parte de la argumentación de la presente iniciativa, el diputado señala el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, el cual tiene como finalidad incorporar a la población en general al deporte con el objetivo de mejorar su calidad de vida y a su vez fomentar la salud y la sana convivencia.

El suscrito señala los lineamientos de dicho programa, en los cuales se denota que se carece de detección, selección y desarrollo deportivo, lo que debilita y limita el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento pues no permite una continuidad de resultados. Asimismo, manifiesta que, al no existir una detección de jóvenes que, por sus habilidades físicas, técnicas y tácticas puedan ser prospectos para la obtención de logros deportivos internacionales, se limitan, pues no existen nuevas generaciones que ocupen el lugar de atletas que han alcanzado resultados a nivel mundial pero que su ciclo deportivo ha concluido.

Dentro de las líneas de acción de ese programa, se establece la necesidad de implementar un sistema más eficaz que oriente esfuerzos públicos y privados hacia las carencias del sistema deportivo, que sea la base del alto rendimiento atendido por profesionales y ciencias aplicadas del más alto nivel con tecnología de vanguardia.

El iniciante considera necesaria la promoción deportiva, la detección y búsqueda de talentos deportivos desde la infancia, pues reitera que la práctica es esencial para la convivencia y paz social.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por lo que el suscrito propone:

## Ley General de Cultura Física y Deporte

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 13</b> Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;</li> <li>II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SINADE;</li> <li>III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;</li> <li>IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y</li> <li>V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.</li> </ul>	<p><b>Artículo 13 (...)</b> I. a III. (...) IV. Promover mecanismo de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;</p> <p><b>V. Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños, jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y</b></p> <p>VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.</p>

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea que debe existir dentro del marco normativo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, lo conducente a la detección de talentos deportivos pues esto podría marcar la diferencia del éxito del deporte mexicano a nivel mundial.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE;**

*Único.* Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V recorriéndose y modificándose del artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedarse como sigue:

#### **Artículo 13. (...)**

##### *I a III. (...)*

*IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;*

*V. Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y*

*VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.*

#### **Transitorio**

*Único.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

#### IV. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDA.** Que la presente iniciativa tiene como objeto, que se incluya en la Ley General de Cultura Física y Deporte la promoción y detección de talentos deportivos, a partir de la educación básica y media superior.

**TERCERA.** Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

**CUARTA.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, así como la responsabilidad del Estado de su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes. De la misma manera, en su artículo 3º señala, entre otras cosas que, los planes y programas de estudios tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que, entre otras disciplinas, se incluirá la educación física y el deporte.

Por otra parte, el artículo primero, párrafo tercero establece que, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que el texto que se propone adicionar contribuye a cumplir con la obligación de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de manera progresiva, al adoptar medidas tendentes a lograr su plena efectividad.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este sentido, las y los integrantes de la Comisión de Deporte, consideramos que, la propuesta de adicionar al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte una fracción V que dice: “Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior”, así como recorrer la actual fracción V, no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTA.** Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 2° señala que su objeto es “establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración... en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia... así como la participación de los sectores social y privado en esta materia...”, dicho artículo establece en las fracciones I, II, IV, y XI, lo siguiente:

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. Elevar por medio de la activación física el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

...

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la prevención del delito;

...

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

...





## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**SEXTA.** Que en las fracciones I, II, III, VIII y XIII del artículo 3º, la Ley General de Cultura Física y Deporte, señala como principios:

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- ...
- VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- ...
- XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

En este mismo orden de ideas, el artículo 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte indica:

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de dictamen advierte que la propuesta del iniciante no contraviene lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**SÉPTIMA.** Que para esta comisión no pasa desapercibido el hecho de que la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla el término de "talentos deportivos" en sus artículos 105 y 124, esto es así porque existen y han existido esfuerzos aislados en lo que a detección de talentos deportivos se refiere.





## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En primera instancia se cuenta con el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento (CNAR), que se encarga de asistir de forma integral a los deportistas de élite, así como captar y mejorar los talentos deportivos, maximizando los recursos disponibles, físicos, técnicos y psicológicos, con la finalidad de impulsar las máximas capacidades y representar dignamente a México.

Las disciplinas deportivas que impulsa el CNAR son: atletismo, baloncesto, boxeo, ciclismo, clavados, esgrima, gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, halterofilia, handball, judo, lucha, nado sincronizado, natación, pentatlón, taekwondo, tenis, tiro con arco, tiro deportivo y triatlón.

Sin embargo, además de que no contempla todos los deportes, para poder ingresar se necesita ser un atleta de alto rendimiento con un récord satisfactorio, es decir, haber obtenido uno de los primeros lugares en la Olimpiada Nacional o en algún evento deportivo de gran magnitud, y que alguien te convoque por tus resultados, por ejemplo, tu entrenador o tu delegación.

En consecuencia, a pesar de tener entre sus objetivos la captación de talentos deportivos, esto sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, no para niños o jóvenes que presentan habilidades deportivas.

Por otro lado, en la anterior administración se contaba con las Academias CONADE, que fueron creadas con el objetivo de detectar talentos a nivel nacional, en una estrategia conjunta de masificación de actividad física entre niños de 12 a 17 años, con la finalidad de poder desarrollar a estos talentos en Alta Competencia, de la mano con la formación académica. Sin embargo, a inicios de la actual administración este programa fue cancelado por considerar excesivo el presupuesto que se destinaba en comparación con los resultados obtenidos.

OCTAVA. Que, en 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoció la práctica de la educación física y el deporte como un derecho fundamental.

En ese mismo sentido, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte señala en su artículo 1.2 la posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales; en su artículo 2.6, dispone que, para la sociedad, la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar importantes beneficios en los planos de la salud, social y económico.



## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por otra parte, la Agenda 2030, considera que el deporte es un facilitador importante del desarrollo sostenible, y, la Secretaría General Iberoamericana, considera al deporte como una herramienta para la integración social y el desarrollo sostenible, puesto que, mejora la salud y el bienestar físico y mental, impulsa la educación y habilidades para una mejor empleabilidad juvenil, promueve la igualdad de género y crea espacios seguros para reducir la criminalidad.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del niño reconoce en su artículo 31, el descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas en condiciones de igualdad como derechos del niño.

De esta manera la propuesta anterior, no contraviene la Ley General de Cultura Física y Deporte, ni a los principales instrumentos en materia de derechos humanos. Por lo que la adición propuesta se considera viable.

**NOVENA.** Que los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que, cuando se habla de deporte, en general se piensa en el alto rendimiento o en un nivel profesional, pero a veces se pasa por alto que, la semilla de una carrera deportiva se genera, la mayoría de las veces, en las escuelas públicas de nivel básico.

Es por esta razón, que atinadamente el Plan Nacional de Desarrollo señala que se buscará que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte, por lo cual se plantea la necesidad de que los profesores de educación física estén mejor preparados y estén recibiendo capacitación constante.

La educación física ha sido una necesidad mal atendida en el sistema educativo mexicano por décadas, con consecuencias negativas para la salud de niños y jóvenes mexicanos, que carecen de una oferta educativa consistente en este rubro.

**NOVENA.** Que la detección de talentos deportivos puede ser utilizada como estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físico biológicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado, que pasen a formar parte de los grupos élite o de alto rendimiento en el deporte.





Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Este tipo de estrategia se realiza en varios países, desafortunadamente en nuestro país, no se establecen mecanismos de selección de talentos deportivos dentro de los planteles educativos de nivel básico, sino hasta ahora, solamente programas de educación física destinados a la recreación y la salud.

Por ello es necesario el trabajo de selección de talentos, masificando el deporte hasta incorporar el elemento suficiente para captar las mejores condiciones, facilitando la incursión a estas actividades.

Los sistemas de identificación y perfeccionamiento de talentos deportivos tienen la particularidad de funcionar de manera articulada respondiendo a los objetivos y las políticas del deporte de un país. Sin embargo, al manifestar que aún no existen modelos ni criterios definidos con base a las características de nuestra población, se ha optado por seguir aplicando manuales ajenos, que al final no definirán resultados según la realidad existente.

Conceptualmente, se entiende como talento deportivo a aquella persona que tiene destrezas, capacidades y actitudes adquiridas o genéticas, con distintivos resaltantes por desarrollar y potenciar el éxito en el desempeño de una o varias actividades deportivas, mismas que son identificadas desde un ámbito social por medio de competiciones u otras actividades deportivas.

**DÉCIMA.** Si bien esta comisión coincide plenamente con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, es importante señalar que se considera necesario hacer una modificación en la propuesta, esto debido a que el artículo 11 de la Ley General de Cultura Física y Deporte señala:

Artículo 11. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SINADE, se encuentran entre otros:

- I. La CONADE;
- II. Los Órganos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física y Deporte;
- III. El COM;
- IV. El COPAME;
- V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales;



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

VI. Los CONDE, y

VII. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.

A las sesiones del SINADE serán invitados permanentes, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

En consecuencia, se observa que la propuesta de integrar a la Secretaría de Educación Pública como colaborador del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) en la promoción de la detección de talentos deportivos a partir de la educación básica y educación media superior, no corresponde con la integración de este sistema. Por lo que se considera innecesaria la inclusión de esta Secretaría.

**DÉCIMA PRIMERA.** En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo Único.** - Se adiciona una fracción V recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 13, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 13. ...**

I. a VI. ...





## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; y**

**VI. ...**

### **Transitorio**

**Único.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de febrero de 2020.**












CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) <b>Presidente</b> (Nvo. León) Edificio G- 3º piso			
 Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) <b>Secretario</b> (Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243)			
 Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) <b>Secretaria</b> (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151)			
 Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) <b>Secretaria</b> (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708)			
 Dip. Claudia López Rayón (MORENA) <b>Secretaria</b> (CDMX)			






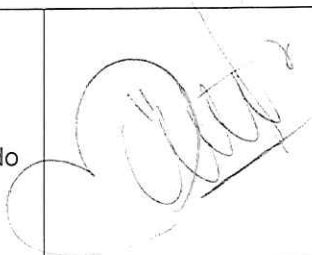

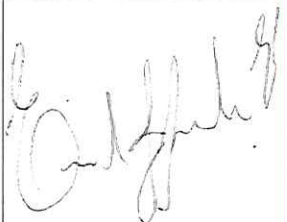




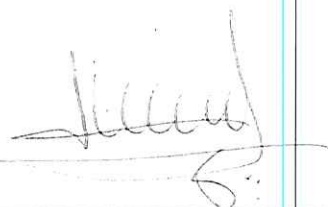
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria			
 Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario			
 Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario			
 Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario			
 Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria			




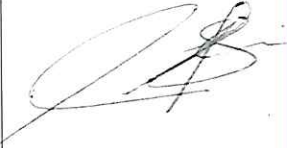



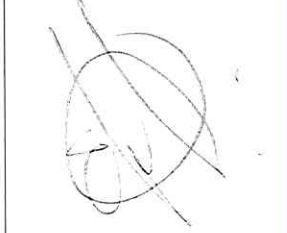



CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) <b>Secretario</b>			
 Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) <b>Integrante</b> (			
 Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) <b>Integrante</b>			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (Morena) <b>Integrante</b>			
 Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez (Morena) <b>Integrante</b>			










CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Elena García Gomez (PAN) <b>Integrante</b>			
 Dip. Saraí Nuñez Cerón (PAN) <b>Integrante</b>			
 Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Guadalupe Romo Romo <b>Integrante</b>			
 Dip. María Rosete (PES) <b>Integrante</b>			




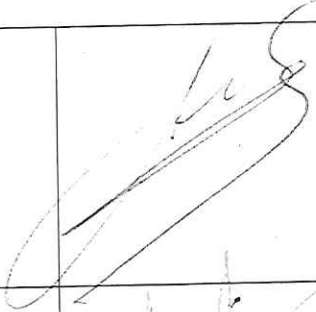






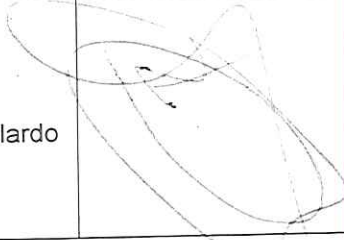


# COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante			
 Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante			
 Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante			
 Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Integrante			






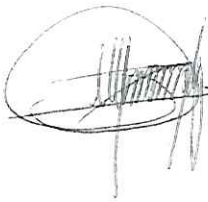





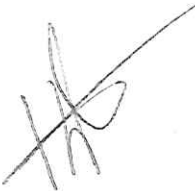
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) <b>Integrante</b>			
 Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) <b>Integrante</b>			
 Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) <b>Integrante</b>			
 Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno (MORENA) <b>Integrante</b>			





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diputado Juan Martín Espinoza

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante	<i>Dulce María Villegas</i>		
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante			